INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de febrero de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	142
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Marisol Castaño García
Demandado:	Beimar Zamir Astudillo Tombe
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00326-00
Providencia:	Auto de tramite

En escrito que antecede la gestora judicial de la parte actora solicita al despacho aclarar el numeral tercero del auto admisorio de la demanda que dispuso adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que solicito el emplazamiento del demandado señor ASTUDILLO TOMBE.

Si bien es cierto se ordenó el emplazamiento del demandado BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10º. del Decreto 806 de 2020, también lo es que una vez se le designe curador ad-litem para que lo represente este debe notificarse conforme a la norma en cita.

Es de advertir a la parte interesada que el artículo referido para emplazamientos dispone que se ingrese en el registro nacional de emplazados y este únicamente lo realiza el despacho, el cual se registró el pasado 25 de enero del año que avanza, una vez vencido el término se procederá a designar curador ad-litem.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO Poner en conocimiento de la parte interesada lo considerado en este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,

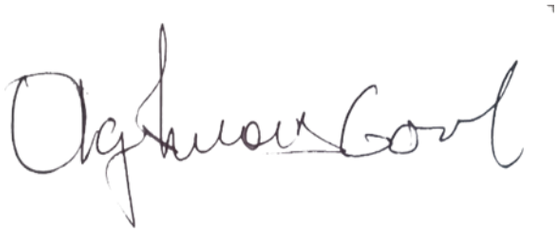

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario